

RESOLUCION N° 17/2020

Y VISTA:

La necesidad de precisar los términos y condiciones en los que se otorga el "Subsidio por fallecimiento" contemplado para los profesionales integrantes del padrón de prestadores, que se encuentran activos.

Y CONSIDERANDO:

I.-) Que dicho subsidio podría ser objeto de una liberalidad por parte del odontólogo.

II.-) Que el profesional podría designar tanto a terceros como herederos para que sean beneficiarios y en la proporción que él disponga.

III.-) Que en caso de no haberse designado beneficiario/s la F.O.P.C. solo podría pagar a los herederos declarados judicialmente.

EL COMITE EJECUTIVO DE LA FOPC

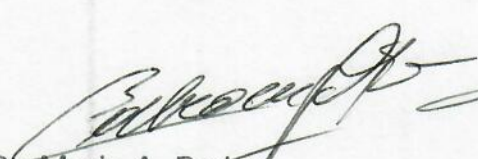
RESUELVE:

1º) Con vigencia 01 de abril de 2020, comunicar a todos los profesionales federados, activos, que los mismos podrán indicar, mediante la suscripción de un formulario modelo, los datos personales de los beneficiarios del Subsidio por fallecimiento, pudiendo ser los mismos tanto terceros, como herederos.

2º) Para el supuesto de no ejercer dicha posibilidad, la F.O.P.C. abonará dicho beneficio a los herederos declarados judicialmente y en el orden y proporción que la resolución judicial disponga.

3ª) En caso de registra el profesional activo, saldos negativos, en cualquier concepto ante la F.O.P.C, el importe del beneficio será imputado en primer término a cancelar dichos conceptos y el remanente será entregado a los beneficiarios designados o sus herederos declarados.

4º) Publíquese, notifíquese y archívese.-



Dr. Mario A. Badra
SECR. ACCION SOCIAL
F.O.P.C.



Dr. DANIEL N. AMAR
PRESIDENTE
F.O.P.C.

ACTA Nº 752

FECHA: 28/02/2020